



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta de Madrid* del 23 del actual, el Real decreto de indulto fecha 21 del mismo mes, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros é inserto en el presente *Diario oficial*,

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que, para el cumplimiento del mencionado Real decreto, por las Autoridades militares se observen las reglas siguientes:

1.^a La aplicación de los beneficios que se otorgan por dicho Real decreto, corresponde en la jurisdicción militar á los Capitanes Generales de Región, Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, Capitanes Generales de Baleares y Canarias y Comandante en Jefe de las fuerzas del Ejército de operaciones de Melilla, con sus Auditores, oyendo al funcionario del Cuerpo jurídico que tenga la consideración de Fiscal en las cuestiones de competencia, según el Código de Justicia militar y al Consejo Supremo en las causas que penden ante el mismo.

2.^a El indulto de los reos condenados por los delitos á que se refiere el Real decreto, surtirá todos sus efectos, á partir del 23 de Febrero, fecha de su publicación en la *Gaceta*.

3.^a Quedarán en suspenso todos los expedientes de indulto particular que se refieran á hechos de los que comprende el Real decreto.

La suspensión de estos expedientes será sólo hasta que se declare que los interesados están excluidos del indulto general, volviendo á tramitarse sin necesidad de que ellos lo pidan.

4.^a En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.^o del referido Real decreto, en los procesos pendientes por los delitos no exceptuados que se enumeran en el artículo 1.^o, el Ministerio Fiscal desistirá de la acción penal, y las Autoridades militares con sus Auditores, sin más trámite, acordarán el sobreseimiento libre.

Si no se hubiere desistido de la acción antes de celebrarse la vista, lo hará así en dicho acto el funcionario que en ella represente al Ministerio Fiscal.

Esto no obstante en el caso á que se refiere el número 3.^o de dicho artículo 1.^o, cuando la pena que pudiera imponerse fuese superior á la de cadena temporal, según las escalas del artículo 26 del Código penal y del 177 del de Justicia militar, el Ministerio Fiscal no desistirá de la acción y continuará la causa por sus trámites hasta dictar sentencia definitiva, procediendo entonces á lo que hubiere lugar, según la condena impuesta.

5.^a Los Jefes de los Establecimientos penales en que se encuentren los reos, remitirán con urgencia las hojas histórico penales de aquellos á quienes pueda corresponder el indulto.

6.^a Las Autoridades militares despacharán también con urgencia los incidentes del indulto, y darán cuenta á este Ministerio de aquellos á quienes se hubiese aplicado.

7.^a De las providencias que dictaren las Autoridades encargadas de la aplicación de este indulto, podrán alzarse los interesados, en el término de diez días, ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á contar desde la fecha en que se les haga la notificación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1910.

AZNAR

Señor.....

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'25	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	0'59	
Idem de vino de 0'50 litros.....	0'17	
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'70	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'20	
Litro de aceite.....	1'37	
Kilógramo de carbón.....	0'11	
Idem de leña.....	0'05	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 25 de Febrero de 1910.—El Vicepresidente, Angel Aguado.—El Comisario de Guerra, Adolfo Escobar.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Marzo del año 1910

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Obligaciones	
	Pendiente de pago en 28 de Febrero.	que se calculan para Marzo.
	Pesetas	Pesetas
Gastos obligatorios de pago inmediato		
1.º Contribuciones y seguros.....	»	775 »
2.º { Sección de Instrucción pública.....	1.920	1.635 85
{ Instituto y Escuelas Normales.....	»	5.020 »
{ Bibliotecas.....	»	133 33
3.º { Gastos del Correccional y estancias de presos.....	3 380	1.690 »
{ Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	»	»
{ Reparación del edificio destinado á Correccional.....	»	83 33
4.º { Estancias de dementes.....	10 000	5.000 »
{ Hospital provincial.....	10 253 16	5.126 58
{ Casa de Expósitos.....	16.067 20	8.033 60
{ Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos.....	»	1.431 65
5.º { Suscripciones obligatorias.....	»	200 »
{ Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i>	»	1.750 »
6.º { Intereses al Patronato de Trillo á Trevijano y Alhés y Com.ª	18.116 70	9 058 35
{ Quintas.....	372 91	372 91
{ Elecciones.....	»	250 »
7.º { Personal de la Secretaría y Porteros.....	»	2 116 66
{ Id. de la Contaduría.....	»	750
{ Id. de la Depositaria y Archivo.....	»	497 17
{ Id. de la Sección de Cuentas.....	»	708 33
{ Id. de Obras públicas.....	»	801 25
{ Id. de las Comisiones especiales.....	»	287 50
{ Pensiones.....	»	376 75

8.º Calamidades ordinarias y extraordinarias.....	»	708 30
9.º Imprevistos.....	»	2 500 »
Gastos obligatorios de pago diferible		
1.º { Carreteras.....	»	»
{ Puentes.....	»	1.512 49
{ Conservación de fincas y puentes.....	»	227 08
2.º Suministros de bagajes.....	1.500	750 »
{ Gastos de representación al señor Presidente.....	416 66	208 33
3.º Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	1.200	600 »
{ Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.....	41 66	20 83
{ Material de la Comisión provincial y Presidencia.....	»	»
{ Id. de la Secretaría y Depositaria.....	»	»
4.º { Id. de la Contaduría.....	»	»
{ Id. de la Sección de Cuentas.....	»	»
{ Id. de Obras públicas.....	»	»
{ Id. de Comisiones especiales.....	»	»
Gastos voluntarios		
2.º Otros gastos de interés provincial.....	»	2.208 02
Resultas		
5.º Resultas de ejercicio anterior.....	37.328 59	»
{ Idem de los años anteriores.....	550.555 84	»
Totales.....	651.152 72	54.833 31

Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago en 28 de Febrero de 1910.....	651.152 72
Id. las que se calculan para Marzo de 1910.....	54.833 31
Total.....	705.986 03

Importa la precedente distribución la suma de setecientos cinco mil novecientos ochenta y seis pesetas tres céntimos.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1910.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 2 de Marzo de 1910.—La Comisión provincial acuerda aprobar la adjunta distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente, Angel Aguado.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

DELEGACION DE HACIENDA

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

CIRCULAR

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes, por la presente se interesa de los Ayuntamientos y entidades propietarias de los montes de no utilidad pública de esta provincia, remitan durante el próximo mes de Marzo á la Ayudantía de la Sección facultativa de Montes de la misma, relación precisa y detallada de los disfrutes que estimen realizar durante el año forestal de 1910-1911; habiendo de advertir que no podrán tenerse en cuenta para la formación del correspondiente Plan las peticiones ó propuestas que vengan con posterioridad á citado mes de Marzo.

Guadalajara 28 de Febrero de 1910.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Renta del alcohol

La Dirección general de Aduanas, con fecha 26

del actual, comunica á esta Administración de Hacienda el extravío de un talonario de guías de circulación de alcoholes, números 962.801 al 962.850, con los ejemplares en blanco sin utilizar números 962.841 al 962.850, ambos inclusive, ordenando que sean detenidas las expediciones de alcoholes que vayan conducidas con cualquiera de las guías números 962.841 al 962.850 que son las extraviadas.

En su consecuencia, encarezco á todas las Autoridades de la provincia, Guardia civil, Jefes de estaciones del ferrocarril, Arrendatarios y Administradores de Consumos y Comerciantes que reciban productos alcohólicos, detengan y den conocimiento á esta Administración las expediciones que resulten conducidas con las guías cuyos números se indican.

Guadalajara 28 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

AYUNTAMIENTOS

SACEDÓN

REPARTIMIENTO de Gastos carcelarios girado á los pueblos de este partido, para cubrir las que se ocasionen durante el año de 1910, con cargo al presupuesto del mismo, aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia, á saber:

AYUNTAMIENTOS	Número de almas.	Cuota anual. — Ptas. Cts.
Alcocer	1 439	471 56
Alique	122	42 27
Alocen	303	99 29
Alhóndiga	668	218 90
Auñon	1 225	401 43
Berninches	603	197 60
Casasana	310	101 59
Castilforte	342	112 07
Chillarón del Rey	368	120 59
Córcoles	615	201 54
Escamilla	515	168 77
Hontanillas	144	47 19
Millana	531	174 01
Morillejo	476	155 99
Olivar (El)	382	125 18
Pareja y Tabladillo	983	322 13
Peralveche	402	131 74
Recuenco (El)	484	158 60
Sacedón y La Isabela	2 194	718 98
Salmerón	960	314 59
Santa María de Poyos	339	111 09
Torronteras	125	40 96
Villaexcusa de Palositos	172	56 36
Totales	13 709	4 492 43

Sacedon 25 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Joaquin Alcalá.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Tortuera, las cuentas municipales correspondientes al año 1909, por quince días.

Chequilla, id. por id.

Villaseca de Uceda, id. por id.

Duron, id. por id. y las del Pósito, por id.

Lupiana, reparto de arbitrios extraordinarios del año actual, por ocho días.

Audiencia Territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno.

RELACION de aspirantes á cargos de Justicia municipal, vacantes en la provincia de Guadalajara.

Partido de Brihuega.

Miralrio, D. Gregorio Flores Lopez, solicita el cargo de Fiscal municipal suplente.

Idem, D. Antonio Flores Baranda, solicita igual cargo que el anterior.

Idem, D. Vicente Hita Jamon, solicita el cargo de Fiscal municipal.

Gajanejos, D. Pablo Garcia Delgado, solicita el cargo de Fiscal municipal suplente.

Solanillos del Extremo, D. Pablo Cortijo Garcia, solicita el cargo de Juez municipal suplente.

Valdeancheta, D. Gregorio Sanz Rello, igual que el anterior.

Partido de Cogolludo

Condemios de Arriba, D. Victoriano Gonzalo y Sierra, solicita Fiscal municipal suplente.

Majaelrayo, D. Cayetano Velasco Garcia, solicita Fiscal municipal.

Partido de Guadalajara

Tórtola, D. Benigno Martinez Alvarez, solicita Juez municipal.

Idem, German Dominguez Nuño, id. id.

Idem, D. Ramiro Calvo Sanchez, id. id.

Torrejon del Rey, D. Florentino Cobeña del Olmo, solicita Juez municipal.

Partido de Molina

Tartanedo, D. José Hernando Jarque, solicita Juez municipal.

Villar de Cobeta, D. Pablo Navarro Cortijo, solicita Juez municipal suplente.

Torrubia, D. Ildefonso Mingote Serrano, solicita Juez municipal.

Partido de Pastrana

Almoguera, D. Guadalupe Herreros Angulo, solicita Fiscal municipal suplente.

Pioz, D. Baldomero Horche Oter, solicita Juez municipal suplente.

Partido de Sacedón

Millana, D. Fabian Aguado Martinez, solicita Juez municipal.

Idem, D. Pablo Serrano Canosa, id. id.

Idem, D. Fernando Soria Serrano, id. id.

Idem, D. Antonio Aguado Martinez, id. id.

Villaexcusa, D. Gregorio Morato Raiz, solicita Juez municipal suplente.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, á los efectos de la regla 3.^a del art. 5.^o de la vigente ley de Justicia municipal y á fin de que hasta los quince días siguientes al de la publicación de esta convocatoria-relación, puedan presentar en esta Secretaría de Gobierno las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid 25 de Febrero de 1910.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.^o B.^o—El Presidente, Ruiz.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

ATIENZA

Don Leoncio Villacastin y Cabezas, Juez de instrucción del partido de Atienza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Agustín Sierra Herrero, vecino de Galve, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se saca á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, una casa que le fué embargada, sita en indicado pueblo en la calle del Baón, tasada en 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación deducido el 25 por 100; que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, y que dicha finca sale á subasta sin suplir previamente la falta de titulación que habrá de suplir el rematante, á no ser que se conforme solo con la posesión judicial si la pidiere.

Dado en Atienza á 26 de Febrero de 1910.—Leoncio Villacastin. — El Escribano, Ignacio Antón.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUIJOSA

Edicto de tercera subasta

Don Esteban Izquierdo Garcia, Juez municipal de este pueblo de Guijosa y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Sainz Guerra, vecino de la ciudad de Sigüenza, de doscientas noventa y una pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales é intereses legales desde la interposición de la demanda á que fueron condenados en juicio verbal civil Ceferino y Baltasar Serrano, vecinos de Argecilla, seguido en este Juzgado, se sacan á la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción á tipo, los bienes descritos en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 149, correspondiente al día 13 del próximo mes de Diciembre del año último.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Argecilla, el día diez y siete del próximo mes de Marzo, hora de las tres de su tarde, sin suplir los títulos de propiedad de las referidas fincas, conformándose el licitador con la posesión judicial; advirtiéndose, que se admitirán posturas sin sujeción á tipo alguno, y para hacerlas será requisito indispensable exhibir la cédula personal corriente y depositar en mesas del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Guijosa á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez. — Esteban Izquierdo. — P. S. M. — Francisco Cabrera Juanas.

Edicto de tercera subasta

Don Esteban Izquierdo Garcia, Juez municipal de este pueblo de Guijosa y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Ramón Sainz Guerra, vecino de la ciudad de Sigüenza, de ciento ochenta y dos pesetas, costas y gastos, tanto

judiciales como extrajudiciales, é intereses legales, desde la interposición de la demanda, Julian Tapia y Silvestre Elvira, vecinos de Argecilla, seguido en este Juzgado, se sacan á la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción á tipo, los bienes descritos en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 129, correspondiente al día 13 del pasado mes de Diciembre del año último.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Argecilla, el día diez y siete del próximo mes de Marzo, hora de las cuatro de la tarde, sin suplir los títulos de propiedad de las referidas fincas, conformándose el licitador con la posesión judicial; advirtiéndose, que se admitirán posturas sin sujeción á tipo alguno, y para hacerlas será requisito indispensable exhibir la cédula personal corriente y depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Guijosa á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez. — Esteban Izquierdo. — Por su mandado. — Francisco Cabrera Juanas.

Edicto de tercera subasta

Don Esteban Izquierdo Garcia, Juez municipal de este pueblo de Guijosa y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramon Sainz Guerra, vecino de la ciudad de Sigüenza, de doscientas treinta y ocho pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales é intereses legales desde la interposición de la demanda á que fueron condenados Hilario de Lucas y Matías Serrano, vecinos de Argecilla, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan á la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción á tipo, los bienes descritos en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 149, correspondiente al día 13 del pasado mes de Diciembre del año último.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Argecilla, el día diez y siete del próximo mes de Marzo, hora de las dos de su tarde, sin suplir los títulos de propiedad de las referidas fincas, conformándose el licitador con la posesión judicial; advirtiéndose, que se admitirán posturas sin sujeción á tipo alguno, y para hacerlas, será requisito indispensable exhibir la cédula personal corriente y depositar en mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Guijosa á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez. — Esteban Izquierdo. — P. S. M. — Francisco Cabrera Juanas.

PARTE NO OFICIAL

Se ha publicado el primer cuaderno de *La Legislación Española en el siglo XX*, ó sea recopilación de los códigos, leyes, decretos, instrucciones, Reales órdenes, circulares, sentencias y acuerdos de interés general, publicados en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de toda España, con notas aclaratorias, casos de Jurisprudencia, comentarios, artículos doctrinales y formularios que facilitan el despacho de los más importantes servicios en los distintos ramos de la administración pública, por D. José Vila Serra, obra de verdadera utilidad é imprescindible en todos los Ayuntamientos, Corporaciones, Abogados, etc.

Precio de cada pliego de 16 páginas, 25 céntimos de peseta.

Se suscribe en Valencia, Imprenta del autor.

Guadalajara — Taller tipográfico de la Casa de Expositos.